República de Colombia
Rama Jurisdiccional

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, once de noviembre de dos mil veinte

Radicado: 2020-00571
Asunto: Renuncia poder y requiere.

Teniendo en cuenta lo manifestado en el escrito que antecede, se acepta la renuncia que hace el **Dr. Alejandro Martínez López** portador de la T.P. Nro. 334.643 del C.S. de la J., al poder que le fuera conferido por la demandante, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 76 del C. G. del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada a la poderdante en tal sentido.

Ahora, toda vez que se encuentra pendiente la notificación personal de la parte demandada, se requiere a la parte actora para que proceda de conformidad con el auto que admitió la demanda y dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, acredite dicha carga, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín,12 de noviembre de 2020, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef616ab76a5e666eba66c77c4457767d34802080f46dbc5e7de1dc2830af57fc**
Documento generado en 11/11/2020 12:18:11 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica